



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	María Oliva Flórez
demandado	Herederos indeterminados de Carlos Alberto Murillo Molina (.Q.E.P.D.)
Radicación	50001 31 10 003 2015 00532 00
Asunto	Ordena emplazar herederas determinadas
Fecha de la providencia	Febrero quince (15) de dos mil dieciocho (2018)

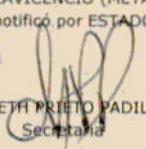
Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despachó RESUELVE:

Previo a designar un curador ad lite a los herederos indeterminados del señor CARLOS ALBERTO MURILLO MOLINA (Q.E.P.D.) y por economía procesal, se ordena **EMPLÁZAR** a Rocío Murillo Molina y Mireya Murillo Molina herederas determinadas del señor CARLOS ALBERTO MURILLO MOLINA (Q.E.P.D.), conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales Llano Siete Días o La Republica, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda en este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

JUEZA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>12</u> del	
16 FEB 2018	
 AYELET PRIETO PADILLA Secretaría	